

	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.		
	CG 002-2025	Fecha expedición:	11 de junio de 2025
	“REGLAMENTO DE COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.”		

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P. (en adelante, “la Empresa”) es una Empresa de servicios públicos mixta, sujeta al régimen especial previsto en la Ley 142 de 1994. En razón a su composición de capital público y privado, su funcionamiento se rige por un marco normativo híbrido, prevaleciendo su operación y funcionamiento conforme a las reglas de derecho privado.

Que la Empresa se encuentra permanente fortalecimiento de su Modelo de Gobierno Corporativo, implementado a través del apoyo Programa COMPASS.

Que la Asamblea de accionistas autorizó la creación de los Comités de Junta Directiva, con el objeto de facilitar a la Junta Directiva para el adecuado respaldo y análisis de la información de índole especializada, en la adopción de las decisiones relacionadas con la administración de la Empresa, de distintos ámbitos de las competencias establecidas en los estatutos sociales y la Ley.

Que la asamblea de accionistas en su reunión ordinaria realizada el día 19 de marzo de 2025, autorizó la creación de un nuevo comité denominado Comité de Pérdidas Económicas y Reducción del Índice de Agua No Contabilizada (IANC).

De conformidad con lo estipulado en el Modelo de Gobierno Corporativo de la Empresa y lo dispuesto en los Artículos 31, 32 y 33 de los Estatutos Empresariales, la Junta Directiva, por medio del presente Reglamento,

1

	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.		
	CG 002-2025	Fecha expedición:	11 de junio de 2025
	“REGLAMENTO DE COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.”		

adopta y desarrolla en términos misionales y funcionales los siguientes comités:

- Comité de Auditoría.
- Comité de Gobierno Corporativo.
- Comité de Proyectos Estratégicos e Inversiones.

Que el presente reglamento de Comités de Junta Directiva, se implementa como desarrollo de los mandatos constitucionales y legales relativos a la prestación eficiente, continua y con calidad de los servicios públicos, la sostenibilidad en el largo plazo y la generación de valor económico y social por parte de las empresas en las que el Estado ejerce función de propiedad; así como de las normas rectoras contenidas en los estatutos empresariales, el Modelo de Gobierno Corporativo y el reglamento de la Junta Directiva.

Que los Estatutos Empresariales, en el artículo 31 dispone normas de conformación de los diversos comités de Junta Directiva; adicionalmente establece que, para el funcionamiento, los Comités contarán con un Reglamento que establece los objetivos, competencias y responsabilidades, el cual será aprobado por la Junta Directiva.

Que la Junta Directiva de la Empresa, reunida en sesión ordinaria número 05 de junio de 11 de 2025, previa verificación realizada por el Comité de Gobierno Corporativo de fecha 29 de mayo de 2025, de las condiciones legales y estatutarias esenciales para la adopción de decisiones, de conformidad con lo expuesto,

DECIDE:

ADOPTAR el Reglamento de Comités de Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., el cual hace parte integral del presente documento.

2

	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.		
	CG 002-2025	Fecha expedición:	11 de junio de 2025
	<i>“REGLAMENTO DE COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.”</i>		

REGLAMENTO GENERAL DE COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Título I

Elementos comunes a los comités de Junta Directiva

Capítulo 1 – Generalidades

Artículo 1. Objeto de este Reglamento. El presente reglamento define las normas y procedimientos que regulan el trabajo de los comités de la Junta Directiva de la empresa, así como las reglas de conducta aplicables a sus miembros, tanto en los elementos comunes a todos los comités como en los aspectos misionales y funcionales propios de cada uno de ellos.

Artículo 2. Objeto de los comités de Junta Directiva. Los comités de la Junta Directiva son órganos permanentes de asesoría y apoyo, cuyo objeto es facilitar a la Junta Directiva la comprensión de la información de índole especializada y la adopción de decisiones en distintos ámbitos con connotaciones específicas o transversales.

Artículo 3. De los distintos comités de Junta Directiva. De conformidad con lo estipulado en el Modelo de Gobierno Corporativo de la Empresa y lo dispuesto en los Artículos 31, 32 y 33 de los Estatutos Sociales, la Junta Directiva, por medio del presente Reglamento, adopta y desarrolla en términos misionales y funcionales los siguientes comités:

1. Comité de Auditoría.
2. Comité de Gobierno Corporativo.
3. Comité de Proyectos Estratégicos e Inversiones.
4. Comité de Pérdidas Económicas y Reducción del Índice de Agua No Contabilizada (IANC).

3

	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.		
	CG 002-2025	Fecha expedición:	11 de junio de 2025
	“REGLAMENTO DE COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.”		

Artículo 4. Marco normativo aplicable. El presente reglamento se implementa como desarrollo de los mandatos constitucionales y legales relativos a la prestación eficiente, continua y con calidad de los servicios públicos, la sostenibilidad en el largo plazo y la generación de valor económico y social por parte de las empresas en las que el Estado ejerce función de propiedad; así como de las disposiciones rectoras de la conformación y competencias de los diversos comités de Junta Directiva, y, en especial, de las estipulaciones contenidas en los estatutos empresariales, el Modelo de Gobierno Corporativo y el reglamento de la Junta Directiva.

Artículo 5. Interpretación. Corresponde a la Junta Directiva resolver las dudas que suscite la interpretación y aplicación de este reglamento.

Artículo 6. Aprobación y modificación. De conformidad con los Estatutos empresariales, la aprobación y ulterior modificación del presente reglamento son atribuciones especiales de la Junta Directiva.

Capítulo 2

Conformación y organización de los comités de Junta Directiva

Artículo 7. Conformación de los comités. Cada comité de Junta Directiva estará integrado por tres (3) miembros de la Junta Directiva.

Los miembros de los comités serán elegidos por la Junta Directiva de entre sus miembros. Al efecto, se considerará su experiencia profesional, conocimiento específico, nivel de compromiso y disponibilidad de tiempo para asumir adecuadamente sus responsabilidades.

Artículo 8. Asistentes e invitados ocasionales. A las sesiones de los comités, según su especialidad, podrán asistir servidores de la empresa con el propósito de proveer información al organismo y servir de puente

	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.		
	CG 002-2025	Fecha expedición:	11 de junio de 2025
	“REGLAMENTO DE COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.”		

entre este y el resto de la compañía. Estos servidores contarán con voz, pero no con voto en las deliberaciones y decisiones de los comités.

Asimismo, los comités podrán invitar en forma ocasional a los servidores o agentes internos o externos que consideren convenientes para atender requerimientos puntuales o brindar información frente a temas específicos. Su participación deberá circunscribirse solo al punto de la agenda que motivó su invitación.

Capítulo 3

Funcionamiento de los comités de Junta Directiva

Artículo 9. Clases de reuniones. Los comités se reunirán, como mínimo, cinco veces al año en sesiones ordinarias. Asimismo, podrán citar a sesiones extraordinarias cuando sus miembros lo consideren necesario.

Artículo 10. Reuniones no presenciales. Los comités podrán celebrar reuniones no presenciales en los términos de los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 modifica artículo 19 y Reglamentada por el Decreto Reglamentario 398 de 2020 y las demás disposiciones legales, administrativas o estatutarias pertinentes.

Artículo 11. Agenda anual de trabajo. Con el fin de garantizar un adecuado cumplimiento de sus competencias y responsabilidades, los comités elaborarán una agenda de trabajo en forma anual, que será aprobada por el cuerpo colegiado correspondiente.

La agenda de los comités deberá ser consistente con la Agenda Anual de la Junta Directiva.

Además de las fechas de las sesiones ordinarias, la agenda contendrá los asuntos a tratar durante el año.

	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.		
	CG 002-2025	Fecha expedición:	11 de junio de 2025
	“REGLAMENTO DE COMITÉ DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.”		

Artículo 12. Citación a las reuniones. La citación a los miembros e invitados permanentes será realizada por el secretario del respectivo Comité en comunicación escrita, sea física o electrónica, realizada con una antelación mínima de tres (3) días calendario para el caso de las sesiones ordinarias.

En la convocatoria se señalará el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día de la sesión. Asimismo, se remitirán el acta de la sesión del comité anterior, junto con la información asociada a cada punto del orden del día. La información que se remita con la convocatoria debe contar con los elementos necesarios para que los miembros de los comités puedan deliberar y decidir en forma efectiva, eficiente y orientada siempre a la generación de valor económico y social.

Artículo 13. Quorum. Los comités podrán deliberar siempre que concurran a la reunión al menos dos (2) de sus miembros.

Artículo 14. Actas. De las reuniones de los comités se levantarán actas que deben estar firmadas por el Presidente y el Secretario. En las actas debe dejarse constancia del lugar y fecha de la reunión, los asistentes, y los asuntos tratados, así como de las decisiones tomadas y las votaciones efectuadas durante la sesión.

Las actas deben ser aprobadas por cada uno de los respectivos Comités, en la sesión siguiente. Una vez aprobadas, las actas reposarán en los archivos físicos o digitales de la Secretaría General de la empresa.

Para su elaboración y aprobación se tendrán en cuenta los lineamientos técnicos dispuestos.

Artículo 15. Presidente. El Presidente de cada Comité será elegido por sus integrantes. Cada comité será presidido por un miembro independiente y principal.

	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.		
	CG 002-2025	Fecha expedición:	11 de junio de 2025
	“REGLAMENTO DE COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.”		

El presidente debe estar bien informado acerca de los negocios de la empresa, entender sus procesos y tener suficiente dedicación, juicio profesional, habilidades de comunicación y liderazgo.

En caso de ausencia del presidente en alguna sesión, los integrantes designarán entre los miembros restantes a la persona que deba presidir esa sesión. Salvo lo dispuesto para el Comité de Auditoría, el presidente *ad hoc* no tiene que ostentar la calidad de independiente.

Artículo 16. Competencias del Presidente del Comité. El Presidente de cada Comité, además de las competencias especiales que se señalen en otros apartados de este reglamento y de las competencias generales asociadas a su responsabilidad en los estatutos o el reglamento de Junta Directiva cuando sean pertinentes, ejercerá las siguientes competencias:

1. Presentar ante la Junta Directiva los temas tratados en las reuniones del Comité, así como el detalle de las recomendaciones o determinaciones tomadas a efecto de que este organismo adopte las decisiones de fondo que estime pertinentes.
2. Velar porque el Comité adopte una agenda anual de trabajo que le permita cumplir con las competencias que le han sido asignadas.
3. Presidir las reuniones y manejar los debates.
4. Hacer seguimiento a la ejecución de las decisiones y encargos del Comité con el apoyo del Secretario.
5. Propiciar la participación de los miembros del Comité.

Artículo 17. Secretaría. Cada Comité contará con un secretario, designado de entre el equipo gerencial de la empresa, según la afinidad de sus competencias con el objeto y propósito del organismo.

	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.		
	CG 002-2025	Fecha expedición:	11 de junio de 2025
	“REGLAMENTO DE COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.”		

Artículo 18. Competencias del Secretario. El secretario, además de las actividades especiales que se señalen en otros apartados de este reglamento y de las competencias generales de secretaría que se señalen en los estatutos o el reglamento de Junta Directiva cuando sean pertinentes, ejercerá las siguientes competencias:

1. Realizar las citaciones al comité en debida forma y de acuerdo con la agenda anual de trabajo adoptada por el Comité.
2. Asegurar la correcta elaboración y aprobación de las actas.
3. Remitir a la Secretaria General las Actas después de ser aprobadas.
4. Apoyar al Presidente del Comité para hacer seguimiento de los acuerdos, encargos y recomendaciones del organismo.
5. Procurar la oportuna y completa circulación entre los miembros del Comité y demás sujetos interesados en los términos de este reglamento de los documentos necesarios para el desarrollo de las deliberaciones o la adopción de decisiones.
6. Preservar el contenido y, cuando a ello hubiere lugar, reserva, de los documentos emanados del Comité.

Artículo 19. Compensación. Los miembros de la Junta Directiva designados para participar en los comités recibirán como compensación el valor equivalente al uno punto cinco Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (1.5 SMMLV).

Parágrafo. Para las reuniones no presenciales, todos los miembros de los Comités tienen derecho a recibir una compensación equivalente a la mitad de la que les corresponde por su asistencia a las reuniones presenciales.

	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.		
	CG 002-2025	Fecha expedición:	11 de junio de 2025
	“REGLAMENTO DE COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.”		

Artículo 20. Evaluación de los Comités. Los miembros de los comités deberán llevar a cabo una evaluación anual de su trabajo, que será presentada a la Junta Directiva.

Artículo 21. Informes a la Junta Directiva. El Comité presentará un informe a la Junta Directiva sobre las decisiones adoptadas o las recomendaciones a tener en cuenta, por lo menos cada seis meses, o con una frecuencia mayor, sin superar el año de vigencia.

Título II

Régimen especial de los Comités de Junta Directiva

Capítulo 1 Del Comité de Auditoría

Artículo 22. Naturaleza del Comité de Auditoría: El Comité de Auditoría es el órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva en relación con la supervisión de la efectividad de los sistemas contables y financieros de la Empresa; asimismo procura que los procedimientos de control interno se ajusten a las necesidades, objetivos, metas y estrategias financieras determinadas por la Empresa.

Parágrafo 1°. El Comité de Auditoría no sustituye las competencias de la Junta Directiva, ni de la administración sobre la supervisión y ejecución del sistema de Control Interno de la Empresa.

Parágrafo 2°. Sin perjuicio de las competencias señaladas en este documento y de la naturaleza asesora del Comité de Auditoría, esta instancia podrá desarrollar competencias decisorias, específicamente atribuidas en este documento, y relacionadas con el rol de direccionador del sistema de control interno.

Artículo 23. Reglas sobre la composición y designación de los miembros del Comité de Auditoría. El Comité de Auditoría estará integrado por tres

	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.		
	CG 002-2025	Fecha expedición:	11 de junio de 2025
	“REGLAMENTO DE COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.”		

(3) miembros de la Junta Directiva; quienes serán designados por la propia Junta de entre sus miembros independientes.

Los miembros del Comité de Auditoría en lo posible tendrán conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las competencias que están llamados a desempeñar y el nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias representan para la empresa.

Es conveniente que los miembros de este comité cuenten con conocimiento y experiencia en temas relacionados con finanzas, contabilidad, administración, economía, riesgos o control.

Artículo 24. Regla especial sobre los invitados permanentes y asistentes ocasionales a las sesiones del Comité de Auditoría. Podrán participar en este Comité, con voz y sin voto, el Gerente, el Subgerente Administrativo y Financiero de la Empresa, el funcionario responsable de la gestión de riesgos y el Director de Control Interno y de acuerdo con el Plan de trabajo del Comité de Auditoría el Auditor Externo y el Revisor Fiscal, y cuando lo requiera el Comité podrán ser invitados para la sustentación de algún tema otros funcionarios internos de la Empresa.

Asimismo, podrán coadyuvar en las competencias del Comité de Auditoría los asesores externos que este organismo determine, así como cualquier servidor de la empresa o agente interno o externo que sea requerido.

Artículo 25. Secretaría del Comité de Auditoría. El Director de Control Interno de la empresa o el que haga sus veces ejercerá las actividades de secretario del Comité.

Artículo 26. Competencias. El Comité de Auditoría tendrá a su cargo la revisión de las propuestas e informes que se le presenten en cuanto a las

	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.		
	CG 002-2025	Fecha expedición:	11 de junio de 2025
	“REGLAMENTO DE COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.”		

actividades que le han sido designadas por la Junta Directiva, las cuales requerirán la aprobación final de este órgano de gobierno.

Con respecto a las demás competencias que se le asignen, el Comité cuenta con la autonomía para aprobar las propuestas, informes y, en general, para tomar las decisiones que resulten necesarias en los siguientes supuestos.

A. Frente a la Junta Directiva

1. Proponer a la Junta Directiva la estructura, procedimientos y metodologías del Sistema de Control Interno SCI, con líneas de responsabilidad y de rendición de cuentas.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Junta Directiva u órgano competente, al sistema de Control Interno.
3. Revisar los estados financieros del ejercicio, con sus respectivas notas para proponer su aprobación por el órgano competente.
4. Proponer a la Junta Directiva establecimiento de programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos, con énfasis en los de fraude, y evaluar su efectividad.
5. Elaborar informe respecto al funcionamiento del sistema de Control interno durante el periodo anterior, el cual debe incluir como mínimo, lo siguiente:
 - a El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del sistema de Control Interno, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos, manejo de crisis, respuesta ante emergencias, planes de continuidad del negocio, entre otros.
 - b Las actividades para relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoria

	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.		
	CG 002-2025	Fecha expedición:	11 de junio de 2025
	“REGLAMENTO DE COMITÉ DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.”		

c

Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas

d

Las observaciones formuladas por los órganos de control y las sanciones impuestas a la Empresa, cuando aplique.

e

La evaluación de la labor realizada por auditoría interna (alcance del trabajo, la independencia de la función y recursos asignados).

6.

Analizar los cambios a las políticas contables elaboradas por la empresa y proponer su aprobación por parte de la Junta Directiva, de acuerdo con la normativa aplicable.

B. Frente a la Oficina de Control Interno

1.

Aprobar el Estatuto de la función de Auditoría Interna y sus correspondientes modificaciones y actualizaciones.

2.

Aprobar el programa anual de trabajo de la Oficina de Control Interno basado en riesgos, y las modificaciones cuando sea necesario. Además, verificar si el alcance de su labor satisface las necesidades de control de la empresa.

3.

Aprobar el presupuesto de Auditoría interna.

4.

Requerir del Director de la Oficina de Control Interno, en cada Comité de Auditoría, un informe de la gestión de Auditoría Interna a fin de efectuar seguimiento a esta labor, así como a las deficiencias y desviaciones detectadas e implementación de medidas preventivas y correctivas, derivadas de las auditorías internas y externas.

5.

Revisar con el Director de la Oficina de Control Interno cualquier problema o dificultad que se haya encontrado, incluyendo: restricciones en el alcance de las actividades o acceso a la información requerida, cambios requeridos en el plan de auditoría,

12

	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.		
	CG 002-2025	Fecha expedición:	11 de junio de 2025
	“REGLAMENTO DE COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.”		

y cualquier deficiencia en los recursos asignados para llevar a cabo sus actividades.

6. Analizar y aprobar el informe anual de gestión de actividades de Auditoría Interna.

C. Frente a la Revisoría Fiscal

1. Conocer el plan de trabajo de la revisoría fiscal al iniciar su encargo, a fin de solicitar ajustes, en cuanto a servicios adicionales que pueda prestar, sin limitar o afectar su independencia.
2. Interactuar periódicamente con el Revisor Fiscal, y en particular evaluar e informar a la Junta Directiva las situaciones que puedan limitar su acceso a la información, o poner en riesgo su independencia.
3. Revisar periódicamente los informes de la Revisoría Fiscal y los planes de mejoramiento producto de sus evaluaciones.

D. Frente a la información empresarial

1. Velar por la transparencia de la información financiera que prepara la empresa y su apropiada revelación. Para ello, deberá vigilar que existan los controles necesarios y los instrumentos adecuados para verificar que los estados financieros revelan la situación de la empresa y el valor de sus activos.
2. Revisar los procedimientos para la recepción confidencial y anónima de las inquietudes de los empleados de la empresa, en especial las relacionadas con la información financiera o fraudes.
3. Servir de canal de comunicación en materia de Control Interno entre la Alta gerencia y LA Junta Directiva.

13

	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.		
	CG 002-2025	Fecha expedición:	11 de junio de 2025
	“REGLAMENTO DE COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.”		

4. Mantener una comunicación continua con la auditoría interna a través del presidente del Comité.
5. Informar a la Junta Directiva, cuando advierta que la entidad no suministra la información requerida por las autoridades competentes y los órganos de control y vigilancia.
6. Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus competencias.

E. Con relación al control interno

1. Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.
2. Obtener informes con respecto al cumplimiento de regulaciones, asuntos jurídicos y/o contingencias jurídicas o financieras, que pudieran tener un impacto material en los estados financieros, en las políticas de la Empresa, o en los informes de los entes de regulación y control.
3. Examinar resultados de la investigación y seguimiento realizados por la Gerencia (incluyendo medidas disciplinarias) con respecto a deficiencias en los reportes, actos fraudulentos o irregularidades materiales presentadas e informarlas a la Junta Directiva.
4. Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición al riesgo, sus implicaciones y las medidas adoptadas para su control o mitigación.

Capítulo 2. Del Comité de Gobierno Corporativo

Artículo 27. Naturaleza del Comité de Gobierno Corporativo. El Comité de Gobierno Corporativo es el órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva en relación con la implementación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo y el cumplimiento de las políticas establecidas por la Junta Directiva.

	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.		
	CG 002-2025	Fecha expedición:	11 de junio de 2025
	“REGLAMENTO DE COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.”		

Artículo 28. Reglas sobre la composición y designación de los miembros del Comité de Gobierno Corporativo. El Comité de Gobierno Corporativo estará integrado por tres (3) miembros escogidos por la Junta Directiva de entre sus miembros. Cuando menos, uno de estos miembros deberá tener la calidad de independiente y principal; a este miembro se encomendará la función de presidir el Comité.

Los miembros del Comité de Gobierno Corporativo en lo posible tendrán conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las competencias que están llamados a desempeñar y el nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias representan para la empresa. Es conveniente que los miembros de este Comité cuenten con conocimiento y experiencia en temas relacionados con gobierno corporativo, derecho empresarial, ética empresarial o cumplimiento.

Artículo 29. Regla especial sobre los invitados permanentes y asistentes ocasionales a las sesiones del Comité de Gobierno Corporativo. Podrán participar en este Comité, con voz y sin voto, el Gerente General y el Secretario General. Eventualmente podrán ser invitados el jefe del área de gestión del talento humano, el subgerente administrativo y financiero y el director de planeación.

Asimismo, podrán coadyuvar en las competencias del Comité los asesores externos que este organismo determine, así como cualquier servidor de la empresa o agente interno o externo que sea requerido.

Artículo 30. Secretaría del Comité de Gobierno Corporativo. El Secretario General de la empresa o el que haga sus veces ejercerá las actividades de secretario del Comité.

Artículo 31. Competencias. Corresponde al Comité de Gobierno Corporativo contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las estrategias y herramientas para la adopción, seguimiento y mejora de las prácticas de gobierno corporativo y sostenibilidad. A efecto de lograr este propósito

	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.		
	CG 002-2025	Fecha expedición:	11 de junio de 2025
	<i>“REGLAMENTO DE COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.”</i>		

rector, el Comité de Gobierno Corporativo ejercerá las siguientes competencias.

A. En relación con la Junta Directiva

1. Recomendar la adopción de prácticas de Buen Gobierno Corporativo.
2. Monitorear, y dar seguimiento al desempeño de las competencias de la Junta Directiva y al cumplimiento de las políticas generadas por la Junta Directiva.
3. Analizar las conductas que pueden considerarse como posibles conflictos de interés y formular mecanismos de solución.
4. Supervisar que los requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de la Junta Directiva se observen a plenitud.
5. Coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva, y promover la capacitación y actualización de estos en temas que tengan relación con la empresa o las competencias de la Junta Directiva y Comités.
6. Proponer a la Junta Directiva su sistema de evaluación, implementar el sistema aprobado y presentar los resultados a dicho órgano con el fin de que éste adopte las medidas que considere correspondientes.
7. Velar por que la evaluación de la Junta Directiva y los Comités, así como la evaluación periódica de gobierno corporativo se adelanten en las oportunidades previstas en los Estatutos y el Código de Gobierno Corporativo.
8. Asesorar a la Junta Directiva en la promoción y liderazgo de un tono ético que oriente el accionar de la empresa, de todos sus colaboradores y en su cadena de valor.
9. Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento de la

	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.		
	CG 002-2025	Fecha expedición:	11 de junio de 2025
	“REGLAMENTO DE COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.”		

Junta Directiva y demás reglamentos internos, de las que se informará a ésta, cuando a juicio del Comité fuere necesario.

10.Las demás que le encomiende la Junta Directiva con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias.

B. Frente a la Empresa

1. Asegurar la difusión y socialización de las políticas de Buen Gobierno Corporativo, así como de todos los instrumentos que le estén asociados.
2. Promover el cumplimiento continuo de los compromisos en esta materia definidos en los instrumentos de Gobierno Corporativo de la empresa.
3. Estudiar las propuestas de reforma a los Estatutos y el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo que tengan relación con el buen gobierno de la sociedad y presentar las modificaciones, actualizaciones y derogatorias de las disposiciones relacionadas con el Gobierno Corporativo.
4. Velar porque la empresa presente oportunamente los informes a la instancia de propiedad y otros grupos de interés (en particular los informes a entes de supervisión respecto de temas de gobierno corporativo, y los procesos anuales de evaluación de la Junta Directiva y Alta Gerencia).
5. Velar por generar en la empresa una cultura de transparencia y buena interacción con los grupos de interés, mediante los diferentes proyectos e iniciativas que adelante la empresa.
6. Promover y asegurar la difusión de los instrumentos de gobierno corporativo a todos los grupos de interés.
7. Hacer el seguimiento al cumplimiento de las prácticas de Gobierno Corporativo y la eficacia del Modelo de Gobierno Corporativo.

17

	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.		
	CG 002-2025	Fecha expedición:	11 de junio de 2025
	<i>“REGLAMENTO DE COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.”</i>		

Capítulo 3. Del Comité de Proyectos Estratégicos e Inversiones

Artículo 32. Naturaleza del Comité de Proyectos Estratégicos e Inversiones. El Comité de Proyectos Estratégicos e Inversiones es el órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva en relación la revisión y análisis de los negocios y proyectos de inversión en los que la empresa tenga interés y que por su complejidad, costos o relevancia sean considerados de alto impacto y en función de la estrategia empresarial, con criterios de optimización y una adecuada asignación de los recursos.

Artículo 33. Reglas sobre la composición y designación de los miembros del Comité de Proyectos Estratégicos e Inversiones. El Comité de Proyectos Estratégicos e Inversiones estará compuesto por tres (3) miembros escogidos por la Junta Directiva de entre sus miembros. Cuando menos, uno de estos miembros deberá tener la calidad de independiente y principal; a este miembro se encomendará la función de presidir el Comité.

Los miembros del Comité de Proyectos Estratégicos e Inversiones en lo posible tendrán conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las competencias que están llamados a desempeñar y el nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias representan para la empresa.

Es conveniente que los miembros de este Comité cuenten con conocimiento y experiencia en temas relacionados con finanzas y servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, así como con conocimientos teóricos y prácticos en finanzas corporativas, procesos de desarrollo organizacional relacionados con estrategia, visión y seguimiento al plan estratégico y gestión de proyectos.

Artículo 34. Regla especial sobre los invitados permanentes y asistentes ocasionales a las sesiones del Comité de Proyectos Estratégicos e inversiones. Podrán participar en este Comité, con voz y sin voto, el

	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.		
	CG 002-2025	Fecha expedición:	11 de junio de 2025
	“REGLAMENTO DE COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.”		

Gerente de la empresa y el Subgerente Financiero y Administrativo y el Director de Planeación. Eventualmente podrán ser invitados los Directores de línea de negocio y el Secretario General.

Asimismo, podrán coadyuvar en las competencias del Comité los asesores externos que este organismo determine, así como cualquier servidor de la empresa o agente interno o externo que sea requerido.

Artículo 35. Secretaría del Comité. El Subgerente Técnico de la empresa o el que haga sus veces ejercerá las actividades de secretaría del Comité.

Artículo 36. Competencias. A efecto de lograr sus objetivos, el Comité de Proyectos Estratégicos e Inversiones ejercerá las siguientes competencias:

1. Realizar revisión y análisis de los negocios y proyectos de inversión en los que la empresa tenga interés y que por su complejidad, costos o relevancia sean considerados de alto impacto.
2. Evaluar, supervisar y hacer seguimiento a los proyectos estratégicos de la Empresa y al Plan de Obras e Inversión Regulada POIR informar de sus conclusiones a la Junta Directiva.
3. Establecer mecanismos y aprobar metodologías que permitan medir el nivel de exposición y tolerancia al riesgo que la empresa puede mantener derivado de las operaciones de inversión, en sus diferentes tipos de inversiones actuales y futuras.
4. Las demás que le encomiende la Junta Directiva con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias.

19

	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.		
	CG 002-2025	Fecha expedición:	11 de junio de 2025
	<i>“REGLAMENTO DE COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.”</i>		

Capítulo 4 Del Comité de Pérdidas Económicas y Reducción del Índice de Agua No Contabilizada (IANC)

Artículo 37. Naturaleza. El Comité del Comité de Pérdidas Económicas y Reducción del Índice de Agua No Contabilizada (IANC), es un órgano creado con el propósito fundamental de brindar un respaldo estratégico y técnico para el seguimiento al desempeño institucional del control sobre el Índice de Agua No Contabilizada (IANC) y las pérdidas económicas asociadas a la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado, contribuyendo al cumplimiento de los indicadores establecidos y a la sostenibilidad operativa y financiera de la Empresa.

Artículo 38. Reglas sobre la composición y designación de los miembros del Comité de Pérdidas Económicas y Reducción del Índice de Agua No Contabilizada (IANC). El Comité estará integrado por tres (3) miembros escogidos por la Junta Directiva de entre sus miembros. Cuando menos, uno de estos miembros deberá tener la calidad de independiente y principal; a este miembro se encomendará la función de presidir el Comité.

Los miembros del presente comité, en lo posible tendrán conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las competencias que están llamados a desempeñar y el nivel suficiente para entender el alcance que estas materias representan para la empresa.

Es conveniente que los miembros de este Comité cuenten con conocimiento y experiencia en temas relacionados con servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, así como con conocimientos en procesos relacionados con estrategias y seguimiento a proyectos y planes de acción.

	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.		
	CG 002-2025	Fecha expedición:	11 de junio de 2025
	“REGLAMENTO DE COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.”		

Artículo 39. Regla especial sobre los invitados permanentes y asistentes ocasionales a las sesiones del Comité. Podrán participar en este Comité, con voz y sin voto, el Gerente General y el Secretario General. Eventualmente podrán ser invitados otros empleados de la Empresa o de otras entidades o a particulares, cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración y análisis de los diferentes temas de competencia del Comité. Asimismo, podrán coadyuvar en las competencias del Comité los asesores externos que este organismo determine, así como cualquier servidor de la empresa o agente interno o externo que sea requerido.

Artículo 40. Secretaría del Comité. El Líder de Reducción del Índice de Agua No Contabilizada (IANC) de la empresa o el que haga sus veces ejercerá las actividades de secretario del Comité.

Artículo 41. Competencias. El Comité de Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S. E.S.P., en el marco del seguimiento al desempeño institucional y del control estratégico sobre el Índice de Agua No Contabilizada (IANC) y las pérdidas económicas asociadas a la prestación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado, tendrá las siguientes competencias:

1. Recomendar a la Junta Directiva la adopción de acciones, planes o decisiones orientadas a la reducción de pérdidas económicas derivadas de la operación, comercialización, facturación o actividades complementarias de los servicios de acueducto y alcantarillado.
2. Ejercer control y seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento y de las medidas de choque adoptadas por la Gerencia como parte de la política sistémica de reducción de pérdidas económicas y disminución del IANC o del Índice de Pérdidas por Usuario Facturado (IPUF).
3. Promover la articulación con la Gerencia General, con el fin de garantizar que el equipo o planta de personal responsable de la

	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.		
	CG 002-2025	Fecha expedición:	11 de junio de 2025
	“REGLAMENTO DE COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.”		

gestión del IANC o IPUF cuente con los recursos operativos, logísticos, financieros o técnicos necesarios para el cumplimiento efectivo de sus metas, en especial cuando estos recursos no estén contemplados en el presupuesto inicial aprobado.

- Solicitar a la administración ajustes, explicaciones o reformulaciones sobre los planes de acción formulados para el control de pérdidas técnicas, comerciales o económicas, cuando se evidencien desviaciones, insuficiencias o falta de efectividad.
- Verificar el cumplimiento de las instrucciones y directrices emitidas por la Junta Directiva en relación con la disminución del IANC y la prevención de pérdidas económicas.
- Presentar informes periódicos a la Junta Directiva, con base en la información entregada por la administración, sobre los avances, resultados y riesgos en la implementación de los planes y estrategias de reducción del IANC.
- Hacer seguimiento a la implementación de medidas preventivas, correctivas y de mejora continua, derivadas de observaciones, hallazgos o recomendaciones emitidas por auditorías internas, externas o de los órganos de control.
- Solicitar la presentación de indicadores desagregados por zona operativa, tipo de usuario, tipo de pérdida (técnica o comercial), y demás criterios que permitan un análisis detallado y focalizado del comportamiento del IANC y de las pérdidas económicas.
- Evaluar el riesgo reputacional, jurídico y financiero derivado del comportamiento del IANC y de las pérdidas económicas, proponiendo estrategias de mitigación que preserven la sostenibilidad institucional y el cumplimiento del objeto social.
- Recomendar mecanismos de incentivos o esquemas de evaluación de desempeño para el personal vinculado a la gestión del IANC, articulados con las metas establecidas en el plan estratégico de la empresa.

22

	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S E.S.P.		
	CG 002-2025	Fecha expedición:	11 de junio de 2025
	“REGLAMENTO DE COMITÉS DE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.”		

11. Revisar la consistencia entre el presupuesto institucional y las metas de reducción del IANC, proponiendo ajustes o redistribuciones presupuestarias cuando se evidencien de financiamientos que comprometan el logro de las metas.

12. Participar en la definición de criterios estratégicos para la contratación de tecnologías o servicios especializados orientados al control de pérdidas, incluyendo macro y micromedición, plataformas de análisis de redes, modelación hidráulica, entre otros.

Artículo 42. **VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente reglamento entra en vigencia a partir de su firma, y deroga las demás normas que le sean contrarias, en particular, la Directiva de Junta Directiva N°.02 del 15 de septiembre de 2020, que contenía el reglamento de los Comités de la Junta Directiva de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P.



MAURICIO SALAZAR PELÁEZ
Alcalde



EMERSON EDILBERTO JAIMES
Secretario General

Vo.Bo. Dr. ALBERTO LÓPEZ CASTRO 

Vo.Bo. Dr. ÁLVARO ESCOBAR GONZÁLEZ 

Revisó: Abg. LAURA VALENTINA ROSERO 
Profesional Especializada Alcaldía Municipal de Pereira

Proyectó: Abg. Liliana C. Cuartas C. 

23